Villavicencio, 10 de abril de 2023

Señores:
AUDIO RITMO PRODUCCIONES S.A.S.
NIT 900905130-9
Calle 39 a Nº 24ª – 37 emporio
Teléfono: 3103432814
Audioritmo16@hotmail.com
LENIN GRISALES SIMBASICA
Representante Legal

Referencia: Comunicación de la aceptación de la oferta del proceso de invitación publica CMC-006 de 2023 - CONTRATO 56 DE 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, le informamos que la oferta presentada por usted el día **31 de marzo de 2023**, ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas por el Instituto de Turismo dentro del proceso que tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE TIPO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE TURISMO.

Que la suscrita directora acepta la recomendación hecha por el comité evaluador dentro de la presente convocatoria.

Que, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP, se entiende que ha quedado informado sobre la aceptación de su oferta y perfeccionado el acuerdo de voluntades, la cual será publicada en el SECOP.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de la oferta presentada el **31 de marzo de 2023**, constituyen para todos los efectos a que haya lugar el CONTRATO, celebrado con **AUDIO RITMO PRODUCCIONES S.A.S. NIT 900905130-9**, representada legalmente por **LENIN GRISALES SIMBASICA** C.C. No 86.051.829 de Villavicencio, propuesta presentada por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000) M/CTE**, la cual se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Invitación Publica CMC-006 de 2023, la compilación de normas realizadas por el Decreto 1082 de 2015, por su oferta y por lo aquí acordado:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO	**CONTRATO NO. 56 DE 2023**
FECHA DEL CONTRATO	10 DE ABRIL 2023
CONTRATANTE	**INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO** NIT. 822.005.959-2 REP. LEGAL: MAGNOLIA DIONICIA CAGUEÑAS QUEVEDO C.C. 40.440.080 DE VILLAVICENCIO (META)
CONTRATISTA	**AUDIO RITMO PRODUCCIONES S.A.S. NIT 900905130-9,** representada legalmente por **LENIN GRISALES SIMBASICA** C.C. No 86.051.829 de Villavicencio
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE TIPO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE TURISMO.
VALOR DEL CONTRATO	**NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000) M/CTE**
TERMINO DE EJECUCIÓN	tres (3) meses y/o hasta agotar presupuesto comprendidos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
ITEMS DEL CONTRATO	
IMPUTACION PRESUPUESTAL	La erogación afecta el Rubro Presupuestal 232020200812 – SGP Inversión Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **101 DEL 24 DE MARZO DE 2023**

GARANTIAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación de Mínima Cuantía cuando su objeto no genera ningún riesgo para la entidad. Teniendo en cuenta que el principal riesgo es el incumplimiento de las obligaciones contractuales y la forma de mitigación del mismo es abstenerse de realizar pagos por obligaciones no ejecutadas. Sin embargo, en aras de proteger el erario público y a la entidad de posibles demandas se le exigirán garantías al contratista relacionado con lo siguiente.

COBERTURA DEL RIESGO	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	X		DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS

	Garantía de calidad del servicio	X		DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
	Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MAS.

FORMA DE PAGO	El Instituto de Turismo de Villavicencio pagará al contratista el valor que resulte de la oferta aceptada, EN UN UNICO PAGO FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Equivalente al 100% del valor del contrato, previa verificación del cumplimiento del cien por ciento de las obligaciones contratadas Para el pago correspondiente el contratista deberá adjuntar: (i) cuenta de cobro y/o factura (ii) informe de actividades del contratista con sus respectivos adjuntos. (iii) certificación o planilla de Pago de salud, pensión y riesgos, en los porcentajes establecidos en la ley y en caso de aplicar los pagos de aportes parafiscales, según el caso. (iv) Informe del supervisor (v) Copia de la entrada al almacén del ITV, en caso de que aplique (vi) acta de finalización, en caso de que aplique. (vii) acta de liquidación, en caso de que aplique.
SUPERVISION DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida por MAIRA CHAQUEA LEAL, subdirectora Planeación, Desarrollo, y Promoción Turística , quien tendrá las siguientes funciones: 1. Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 2. Suscribir el acta de inicio, acta de finalización y proyectar el acta de liquidación del contrato. 3. Informar oportunamente a la Dirección, las anomalías que se presenten en el desarrollo del contrato. 4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo y los demás preceptos legales para el efecto. 5. El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en las actuaciones contractuales, en los términos definidos por la Constitución y en los términos definidos en la normatividad vigente.
OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	En cumplimiento del objeto del contrato el INSTITUTO se compromete: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Pagar el valor pactado en el contrato siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. 3. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato. 4. Designar el Supervisor para que realice el control e inspección del objeto contractual y demás acuerdos mencionados en el contrato. 5. Las demás estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.

DERECHOS DEL CONTRATISTA	Son **DERECHOS GENERALES** del contratista: 1) Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. 2) Tener acceso a todas las ayudas o elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Son **OBLIGACIONES:** El proponente seleccionado debe asumir las disposiciones legales y administrativas establecidas para las diferentes actuaciones que surjan del Instituto de Turismo de Villavicencio, y se compromete con el INSTITUTO a: sin perjuicio de las exigencias establecidas en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y se obliga entre otras a: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Cumplir con el suministro de la estación de café según los horarios y cronogramas establecidos por la supervisión. 3. Cumplir con los horarios de entrega de refrigerios según cronograma suministrado por la supervisión. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Facturar de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario. 2. Asumir los descuentos de Ley. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas del contrato. 4. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 5. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este. 6. Garantizar la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos, presentando copia de pago al supervisor de acuerdo con las condiciones establecidas. 7. Asumir en su totalidad todos los gastos que se demanden para el desarrollo del objetivo del contrato. 8. Las estipulaciones en la constitución, la ley y sus decretos reglamentarios y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas o dependientes.
MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal para el código civil. Los valores correspondientes a multa y/o cláusula penal pecuniaria se deducirán por EL

	INSTITUTO, a EL CONTRATISTA de cualquier pago pendiente de cancelación.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o declaratoria de caducidad se entenderá pactada una sanción a título de clausula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al CONTRATISTA, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el INSTITUTO. El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del contratista por razón de este contrato si los hubiere. En caso contrario, se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.
CESION DEL CONTRATO	El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y escrita por parte del INSTITUTO. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizado por el INSTITUTO y notificado en este aspecto; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.
SUSPENSION DEL CONTRATO	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, en caso de existir.
TERMINACION DEL CONTRATO	Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el cumplimiento del objeto del contrato. **c)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por el contratista.
LIQUIDACION DEL CONTRATO	El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o la fecha del acuerdo que así lo disponga. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de las garantías, si es el caso a fin de avalar las obligaciones que este debe cumplir con posterioridad a la extinción de la vigencia del presente contrato. Si el contratista no se presenta a efectos de liquidación de este contrato, o las partes no lleguen a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible de recurso de reposición.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Villavicencio – Meta.
PERFECIONAMIENTO DEL CONTRATO	El presente contrato se perfecciona con la comunicación de la presente aceptación y su correspondiente oferta presentada por el CONTRATISTA, entiéndase que lo que no se encuentre incluido en el presente contrato será parte de este el estudio previo; Para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y elaboración del Acta de Inicio, de conformidad con el Articulo 41 Ley 80 de 1993.

NORMATIVIDAD APLICABLE	Al presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la compilación realizada mediante Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que sean aplicables.

MAGNOLIA DIONICIA CAGUEÑAS QUEVEDO
Directora General

Proyectó:
Fidella Lucia Toscano Beleño
Abogada – contratista